



N° ZEUS 2634. CAMBIO DE REGION DS.49

Temuco, 22 FEB. 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 435

VISTOS:

- a) El D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- b) Resolución Exenta N°5831 de fecha 21 de agosto del 2018, que modifica Resolución Exenta N°2591, (V. y U.), de 2018, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta en las regiones que indica, aclara alcance de la misma y aprueba nómina de personas seleccionadas.

N°	REGION	RUT	DV	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PUNTAJE
1	Metropolitana	[REDACTED]	[REDACTED]	Edith del Carmen	Valdés	Molina	1230

- c) La carta de fecha 31 de enero del 2021 de la beneficiaria Sra. Edith del Carmen Valdés Molina Rut. [REDACTED] y antecedentes de respaldo.
- d) La Resolución Exenta N°578, (V. y U.) de 26 de marzo de 2020, que aprueba procedimiento para la aplicación de subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49. (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, alternativa individual, en una región distinta a la identificada en la postulación y deja sin efecto la Circular FSEV N°16 (V. y U.), de 2017 y sus modificaciones.
- e) La Ley 19.880 de 2004, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- f) La Resolución N°7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N°16, de 2020, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2022, ambas de la Contraloría General de la República.
- g) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU.
- h) La Resolución Exenta RA 272/1308/2020 de 03/07/2020, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Edith del Carmen Valdés Molina Rut. [REDACTED] fue beneficiada en la Región Metropolitana, con un Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N°49, (V. y U.) de 2011, mediante la Resolución Exenta citada en el visto b) precedente, el que se encuentra vigente hasta el 13 de junio de 2021 con prórroga otorgada mediante Resolución Exenta N°1356 de 07-04-2020.

Región de origen : Metropolitana
Puntaje región de origen : 1230
Región destino : La Araucanía
Puntaje de Corte destino : 870
Convocado ha llamado : SI

Que, en la selección efectuada por la Resolución Exenta señalada en el visto b), el puntaje de corte para la selección de los beneficiarios de la Región Metropolitana fue de 1230 puntos, por lo cual, se da pleno cumplimiento a lo dispuesto en el resuelto b.1. de la Resolución Exenta señalada en el visto c), de la presente Resolución.

Para verificar la autenticidad del presente documento ingresar el folio 435 y el timbre ZFHXXZUFEKZYY en <http://vdoc.minvu.cl/>

Que, existen razones que fundamentan la respectiva solicitud, debido a que, según los antecedentes acompañados la causal presentada por la beneficiaria es por Enfermedad Catastrófica.

Que, de acuerdo con los antecedentes acompañados correspondiente a la solicitante, estos han sido evaluados y aprobados por el Departamento Operaciones Habitacionales de este Servicio, no existiendo restricciones para modificar la nueva Región de aplicación por cuanto se cumplen todos los requisitos establecidos en la reglamentación vigente, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

AUTORICÉSE, el cambio de región del subsidio obtenido por la Sra. Edith del Carmen Valdés Molina [REDACTED] según Resolución Exenta N°5831 de fecha 21 de agosto del 2018 para ser aplicado en la Región de la Araucanía.

ANOTESE, COMUNIQUESE TRANSCRIBASE

Sergio Merino Perello
DIRECTOR SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

IFA/JPH/YEP/TGA

DISTRIBUCIÓN:

- SECRETARIA EJECUTIVA
- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES
- SECCION GESTION TERRITORIAL DE LA DEMANDA
- OFICINA DE PARTES